

RESOLUCIÓN NÚMERO 0827 DE 06 NOV 2025

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de La Plata, departamento de Huila, para la financiación del proyecto "OPTIMIZACIÓN COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA" con recursos del presupuesto general de la nación de las vigencias [2026 - 2027]."

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular, las establecidas en el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el literal c del artículo 1° de la Resolución 0213 de 2024, el Decreto 319 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que, los artículos 113 y 209 ibidem establecen respectivamente que: *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, y que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3x11 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen.

Que, el artículo 365 de la Constitución Política, indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que, a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios - Ley 142 de 1994, el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los



Resolución No.

0827

del 06 NOV 2025

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de La Plata, departamento de Huila, para la financiación del proyecto "OPTIMIZACIÓN COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA" con recursos del presupuesto general de la nación de las vigencias [2026 - 2027]."

principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los departamentos apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que, en ese mismo sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 142 citada, es competencia de la nación apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos, y que en consideración a ello, la nación a través del Ministerio, podrá apoyar financieramente los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, para lo cual se deben cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 0661 de 2019, acorde con la disponibilidad de recursos y con la política pública.

Que, bajo este contexto, le corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, entre otros: "19. *Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios*". Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011¹ establece lo siguiente: "**Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento**. La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo

¹ Al no haber sido derogado expresamente continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".



Resolución No.

0827

del 06 NOV 2025

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de La Plata, departamento de Huila, para la financiación del proyecto "OPTIMIZACIÓN COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA" con recursos del presupuesto general de la nación de las vigencias [2026 - 2027]."

91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización (...)"

Que, el artículo 250 ibidem, indica lo siguiente: "**Evaluación y viabilización de proyectos de agua y saneamiento.** El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina."

Que, el Decreto 1077 del 2015, subrogado por el Decreto 1425 de 2019, el cual reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, en su artículo 2.3.3.1.8.4, dispone lo siguiente: "**Apoyos de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento Básico.** Para efectos de lo previsto en la Ley 1450 de 2011, en especial, en el artículo 21 vigente acorde con lo preceptuado en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, y en el presente capítulo, los recursos de cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico, son los apoyos financieros constituidos por las apropiaciones que se incluyan anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) a favor de las entidades territoriales, destinados a ejecutarse en el marco de los Planes Departamentales, al igual que la asistencia técnica o los apoyos en especie entregados.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán implementarse otros programas del Gobierno nacional que tengan vinculados recursos de cooperación y apoyo que recibe la Nación de organismos internacionales y recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) con el fin de cofinanciar programas del sector de agua potable y saneamiento básico, los cuales podrán ejecutarse fuera del Plan Departamental, y dentro del marco de lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación."

Que, el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 prevé que los recursos destinados por la nación, departamentos, distritos, municipios y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y, en general, a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por la nación, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad.

Que, la Resolución 0661 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su artículo 1 establece que: "*Por medio de la presente Resolución se establece el mecanismo y los requisitos para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que sean presentados por las entidades territoriales que soliciten*



Resolución No.

0827

del 06 NOV 2025

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de La Plata, departamento de Huila, para la financiación del proyecto "OPTIMIZACIÓN COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA" con recursos del presupuesto general de la nación de las vigencias [2026 - 2027]."

apoyo financiero de la Nación y se adoptan las guías para presentación y evaluación de proyectos de agua potable y saneamiento básico".

Que, el 19 de mayo se expidió la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026, en la cual se determinaron aspectos relacionados con la estructuración de los proyectos en el sector de agua potable y saneamiento básico, con el fin de garantizar el cierre de brechas y avanzar en la ejecución de la política de hábitat integral, permitiendo un ordenamiento territorial alrededor del agua y ampliando la cobertura de acceso a los servicios públicos y saneamiento básico.

Que, con el fin de lograr los objetivos propuestos en el PND y garantizar el acceso al agua y al saneamiento básico, el Gobierno nacional, a través del Ministerio, implementó mecanismos para facilitar la ejecución de recursos y la estructuración de proyectos en este sector.

Que mediante documento CONPES 4165 de 2025 del pasado 14 de octubre, el Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó la declaratoria de importancia estratégica del proyecto de inversión denominado "INCREMENTO DEL ACCESO AL AGUA Y DEL SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL" para ejecutar entre otros, el proyecto "OPTIMIZACIÓN COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA", y recomendó solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público adelantar los trámites para la aprobación de las vigencias futuras requeridas para la financiación de los proyectos.

Que, sobre la declaratoria de importancia estratégica establecida en el documento CONPES se destacó lo siguiente:

"(...) En Colombia persisten brechas en acceso a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, especialmente en zonas rurales. Según la Encuesta de Calidad de Vida (ECV, 2024), el 1,90 % de la población urbana no cuenta con cobertura de acueducto, lo que equivale a 764 mil habitantes, frente a los 4,49 millones de habitantes rurales que carecen de este servicio y que representan 35,74 % del total rural. Esta situación se hace más crítica en lo que respecta a la calidad de agua que consume la población. Según los resultados del IRCA (2024), en el país 16,2 millones de personas consumen agua que presenta algún nivel de riesgo sanitario, de los cuales 10,5 millones son habitantes rurales y 5,7 millones urbanos (IRCA, 2024).

En el componente de saneamiento básico, las brechas también son críticas. El 21,18 % de la población rural carece de servicio de alcantarillado, frente al 7,00 % de las áreas urbanas, lo que equivale a 2,66 millones de habitantes rurales y 2,8 millones de habitantes urbanos sin acceso a este servicio. Para aseo se estima que el 1,46 % de la población urbana carece de servicio, lo que equivale a 593.465 personas, mientras que en el ámbito



Resolución No.

0827

del 06 NOV 2025

“Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de La Plata, departamento de Huila, para la financiación del proyecto “OPTIMIZACIÓN COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA” con recursos del presupuesto general de la nación de las vigencias [2026 - 2027].”

rural el porcentaje asciende a 68,51 %, que equivale a cerca de 8,60 millones de personas (ECV, 2024).

En este contexto, la priorización de un paquete estratégico de 42 proyectos de infraestructura — 21 en acueducto, 2 en acueducto y alcantarillado, 13 en alcantarillado, 3 en alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, 1 en tratamiento de aguas residuales y 2 en gestión de residuos sólidos — responde a la necesidad urgente de incrementar el acceso al agua para consumo humano y al saneamiento básico a nivel nacional, a través de obras de infraestructura que mejoren la cobertura, continuidad y calidad de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y contribuir a la reducción de brechas y a la mejora de la calidad de vida de la población.

Más allá de la ejecución de obras puntuales, estas inversiones constituyen un esfuerzo estratégico para fortalecer la equidad territorial, mejorar la sostenibilidad técnica, ambiental y financiera del sector, y garantizar el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de agua y saneamiento básico. De esta manera, se busca no solo ampliar la cobertura, sino también generar transformaciones estructurales que contribuyan a la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible de los territorios. (...)”

Que mediante certificación del 5 de noviembre de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó que el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- en sesión virtual celebrada el 5 de noviembre de 2025 aprobó las vigencias futuras excepcionales del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT - Sección 400101 -Programa 4003- Subprograma 1400 -Proyecto 21: “INCREMENTO DEL ACCESO AL AGUA Y DEL SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL”.

Que, la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Huila, a través de su Representante Legal, Guillermo Bermeo Tejada mediante radicado 2024ER0025802 del 22 de julio de 2024, solicitó concepto favorable al proyecto “OPTIMIZACIÓN COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA”, ante el mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación.

Que, una vez revisada la información técnica, institucional, presupuestal, predial y ambiental requerida en el marco de los requisitos establecidos en la Resolución 0661 de 2019, se encontró que el proyecto cumplía con dichos requisitos; en consecuencia, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión 26 del 15 de agosto de 2025, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó emitir concepto favorable sin financiación al proyecto por valor de **DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO**



"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de La Plata, departamento de Huila, para la financiación del proyecto "OPTIMIZACIÓN COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA" con recursos del presupuesto general de la nación de las vigencias [2026 - 2027]."

PESOS M/CTE (\$12.241.135.535); decisión que fue comunicada por parte del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial al municipio de La Plata - Huila mediante el oficio 2025EE0057135 del 11 de septiembre de 2025.

Que, una vez definida la fuente de financiación del proyecto, la Asociación Agroempresarial del Suroccidente del Departamento de Huila (ASOMSURCA), solicitó el concepto de viabilidad del citado proyecto, con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación a través de radicados del Ministerio 2025ER0157011 del 30 de octubre de 2025; por lo cual, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión 42 del 31 de octubre de 2025, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó emitir concepto de viabilidad con financiación del proyecto "Optimización Colectores de Alcantarillado Sanitario y Pluvial en el Municipio de La Plata Huila" por valor de **DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 12.485.958.245)**, incluido el 2% de seguimiento del Ministerio, para ser financiable con recursos de la nación, al concluir que el mencionado proyecto cumplía con los requerimientos de los componentes documentales, institucionales, técnicos y presupuestales de conformidad con lo establecido en la Resolución 0661 de 2019. Lo anterior, en virtud de su responsabilidad como instancia asesora del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico en el proceso de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.10 del artículo 4, y en los artículos 7 y 8 de la Resolución 0661 de 2019.

Que, en ese sentido, mediante oficio del Ministerio con radicado 2025EE0072034 del 5 de noviembre de 2025, la Viceministra de Agua y Saneamiento Básico (E) y Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, comunicaron la decisión de otorgar el concepto de viabilidad con financiación al municipio de La Plata - Huila, EMSERPLA E.S.P - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA HUILA y la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento de Huila (ASOMSURCA), y de igual manera se indicó que, de acuerdo con lo señalado por el ente territorial en el proceso de evaluación a través de carta de solicitud de viabilidad adjunta al radicado 2025ER0157011 del 30 de octubre de 2025, validado por el comité técnico de proyectos en sesión 42 del 31 de octubre de 2025, EMSERPLA E.S.P - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA HUILA, será la ejecutora del proyecto.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el acta de viabilización y en la ficha de evaluación, el plan financiero detallado del proyecto es el siguiente:



Resolución No. **0827**

del **06 NOV 2025**

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de La Plata, departamento de Huila, para la financiación del proyecto "OPTIMIZACIÓN COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA" con recursos del presupuesto general de la nación de las vigencias [2026 - 2027]."

COMPONENTES	PGN Vigencias Futuras 2026	PGN Vigencias Futuras 2027	TOTAL
Obra Civil			
1 Alcantarillado Sanitario La red de alcantarillado sanitario proyectada tiene una longitud total de 6,1413 km, distribuida en los siguientes diámetros de colectores:			
6 pulgadas (150 mm): 3,2469 m			
8 pulgadas (200 mm): 6214 m			
12 pulgadas (300 mm): 136 m			
14 pulgadas (350 mm): 8588 m			
16 pulgadas (400 mm): 7062 m			
18 pulgadas (450 mm): 572 m 2 Pozos y Cajas de Inspección			
2 Pozos y Cajas de Inspección			
Cajas de Inspección: 22 unidades con 06 m de profundidad	\$ 1.224.279.148	\$ 10.164.364.093	\$ 11.388.643.241
340 unidades con 12 m de profundidad			
Pozos de Inspección: 37 unidades de 12 m de diámetro, con menos de 2 m de profundidad			
18 unidades de 12 m de diámetro, con más de 2 m de profundidad			
3 Alcantarillado Pluvial Las siguientes obras están proyectadas para la red de alcantarillado pluvial:			
Cárcamos para aguas lluvia: 2 unidades			
Pozos de inspección: 2 unidades de 12 m de diámetro, con menos de 2 m de profundidad			
Cabezote descole aguas lluvias: 1 unidad			
Colectores de 14			
Interventoría Obra Civil, Suministros y PGIO	\$ 91.642.922	\$ 760.849.372	\$ 852.492.294
Subtotal (Obra civil, suministro e interventoría)	\$ 1.315.922.070	\$ 10.925.213.465	\$ 12.241.135.535
Seguimiento MVCT (2%)	\$ 26.318.441	\$ 218.504.269	\$ 244.822.710
TOTAL	\$ 1.342.240.511	\$ 11.143.717.734	\$ 12.485.958.245

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 0661 de 2019 de los recursos aportados por la nación para la realización del proyecto, el Ministerio destinará la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS**



Resolución No.

0827

del **06 NOV 2025**

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de La Plata, departamento de Huila, para la financiación del proyecto "OPTIMIZACIÓN COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA" con recursos del presupuesto general de la nación de las vigencias [2026 - 2027]."

(\$244.822.710) por concepto de seguimiento Ministerio, que corresponde al 2% del monto total de los recursos aportados por la nación.

Que, a través de memorando 2025IE0011812 del 6 de noviembre de 2025, el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico radicó el proyecto de resolución con los soportes técnicos, financieros y jurídicos al ordenador del gasto, para la expedición de la Resolución de Asignación de Recursos correspondiente al apoyo financiero.

Que, a través de la ejecución del proyecto se busca extender el alcance en la población que conforma la comunidad, saneando el entorno, mejorando la salud pública, tejiendo un tapiz de beneficios ambientales y sociales profundos y perdurables, sentando las bases de un futuro donde la comunidad contará con una infraestructura que reducirá los impactos ambientales y que, permitirá la mejora de la prestación del servicio público de Alcantarillado y la calidad de vida de los habitantes, materializando con esto los objetivos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo -PND 2022-2026.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar un apoyo financiero al municipio de La Plata, departamento de Huila, para financiar la realización del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA" con el fin de facilitar el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico, en la cuantía que se señala a continuación, de acuerdo con el plan financiero detallado:

NIT – ENTIDAD TERRITORIAL	CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR	
Municipio de La Plata - Huila NIT 891.180.155-7	Obra Civil	2026	\$ 1.224.279.148	
		2027	\$ 10.164.364.093	
	Interventoría Obra Civil, Suministros y PGIO	2026	\$ 91.642.922	
		2027	\$ 760.849.372	
	SUBTOTAL APORTE NACIÓN			\$ 12.241.135.535
	Seguimiento MVCT (2%)	2026	\$ 26.318.441	
		2027	\$ 218.504.269	
	SUBTOTAL SEGUIMIENTO MVCT (2%)			\$ 244.822.710
TOTAL			\$ 12.485.958.245	



"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de La Plata, departamento de Huila, para la financiación del proyecto "OPTIMIZACIÓN COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA" con recursos del presupuesto general de la nación de las vigencias [2026 - 2027]."

Parágrafo. Los recursos destinados para el apoyo financiero están contemplados en el proyecto de inversión denominado "*Incremento del acceso al agua y del saneamiento básico para la sostenibilidad y la equidad territorial a nivel Nacional*" BPIN 202500000025366 los cuales serán comprometidos con base en la expedición de esta Resolución y surtidos los trámites requeridos para tal efecto.

Los recursos destinados como apoyo financiero de la nación se otorgan para que en el marco de la responsabilidad del municipio beneficiario y del ejecutor del proyecto se preste el servicio público de forma adecuada; razón por la cual, se deberán adelantar los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarios para la ejecución del proyecto.

Artículo 2. El municipio de La Plata, departamento de Huila, en calidad de beneficiario del apoyo financiero y EMSERPLA E.S.P - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA HUILA, ejecutor del proyecto, deberán suscribir con el Ministerio un Convenio de Uso de Recursos a través del cual se pacten las condiciones de ejecución del proyecto y los requisitos para los desembolsos de los recursos.

Artículo 3. La presente Resolución perderá efectos jurídicos en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si al 07 de noviembre de 2025, el municipio de La Plata, departamento de Huila, en calidad de beneficiario del apoyo financiero y EMSERPLA E.S.P - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA HUILA, ejecutor del proyecto, no cumplen con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio de Uso de Recursos de que trata el artículo 2º de la presente Resolución.
- b) Si transcurridos seis (6) meses de ejecución contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio de uso de recursos, el ejecutor designado no ha dado apertura a los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto.

Parágrafo 1. La presente Resolución estará vigente hasta que el convenio del uso de recursos permanezca vigente.

Parágrafo 2. En el evento que opere una de las causales o condiciones resolutorias descritas anteriormente, el presente acto administrativo perderá efectos en los términos del numeral 4º del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Resolución No. **0827** del **06 NOV 2025**

“Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de La Plata, departamento de Huila, para la financiación del proyecto “OPTIMIZACIÓN COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA” con recursos del presupuesto general de la nación de las vigencias [2026 - 2027].”

Artículo 4. EMSEPLA E.S.P - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA HUILA, será la entidad responsable de ejecutar el proyecto financiado con los recursos asignados mediante la presente Resolución. Dicha ejecución deberá cumplir los términos y condiciones establecidas en las normas vigentes, así como aquellas pactadas en el convenio de uso de recursos.

Artículo 5. Ordenar a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto que expida los respectivos registros presupuestales, los cuales se encuentran amparados bajo las apropiaciones de vigencias futuras excepcionales 2026 y 2027 del presupuesto de inversión de este Ministerio, de acuerdo con la certificación de aprobación del 5 de noviembre de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6. Este acto administrativo se comunicará a la Alcaldía del municipio de La Plata - Huila, a la Gerencia de EMSEPLA E.S.P - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA HUILA, al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial y a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, para que adelanten los trámites a que haya lugar.


Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **06 NOV 2025**


LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario General (E)

Elaboró:

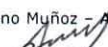
Edgar Andrés Mora García
Abogado contratista DIDE 

Revisó:

Catalina Dickson Horta 
Abogada contratista DIDE

William Abel Otero Millán - Subdirector de Finanzas y

Presupuesto 

William Alejandro Moreno Muñoz - Asesor Secretaría
General 

Aprobó:

Mónica Garzón Rodríguez 
Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
Viceministra de Agua y Saneamiento Básico (E)